

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

ÍNDICE .....	1
1. Objeto, ámbito de aplicación y principios rectores .....	3
1.1. OBJETO Y FINALIDAD .....	3
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....	3
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
1.4. PRINCIPIOS RECTORES.....	6
2. Denuncias de incidencias: ¿Cómo puede hacerse la denuncia? .....	6
2.1. MEDIOS PARA LA DENUNCIA DE INCIDENCIAS.....	6
2.2. INFORMACIÓN BÁSICA .....	7
2.3. INCOMPATIBILIDAD.....	8
3. Defensa y obligaciones del informante .....	9
3.1. DEFENSA Y OBLIGACIONES DEL INFORMANTE .....	9
3.2. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES.....	10
4. Comunicación .....	11
4.1. COMUNICACIÓN .....	11
4.2. INTERPRETACIÓN.....	11
4.3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN .....	11
4.4. COMPROMISO DE LOS DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA .....	12

	<b>Política del canal de denuncias</b>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

5. HISTÓRICO, APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REFORMA DEL POLÍTICA. EVIDENCIAS.....	12
5.1. HISTÓRICO, APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR .....	12
5.2. SEGUIMIENTO, ADECUACIÓN CONTINUA Y REFORMA DE LA POLÍTICA.....	13
5.3. CUSTODIA DE EVIDENCIAS.....	13
6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	14
7. COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA .....	16
ANEXO I.....	17

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

# 1. Objeto, ámbito de aplicación y principios rectores

## 1.1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta Política es explicar a todos los usuarios del Sistema Interno de Información (en adelante SII o Canal de Denuncias) del IRB Barcelona su funcionamiento, cómo pueden acceder al mismo y cuáles son sus funcionalidades . Esto es, sus principios generales de funcionamiento así como también los de defensa de la persona informante.

El Canal de Denuncias es la herramienta mediante la cual todos los integrantes del IRB Barcelona, es decir, miembros del órgano de gobierno, directivos y trabajadores, así como terceros que tengan o hayan tenido una relación laboral o profesional con la misma pueden poner en conocimiento del IRB Barcelona posibles riesgos e incumplimientos de sus normativas (tanto legales como internas) y de los que tengan conocimiento (éstos serán los sujetos informantes o comunicadores).


Estos terceros mencionados, esto es, a los que deberá permitirse la presentación de una denuncia, deberán ser, como mínimo, los accionistas, partícipes y miembros del órgano de administración incluidos miembros no ejecutivos, autónomos, cualquiera persona que trabaje por o bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores; ex trabajadores, becarios, candidatos de procesos de selección o en negociación precontractual, voluntarios y trabajadores en formación del IRB Barcelona.

Se trata de crear un mecanismo, entre otros, para garantizar el cumplimiento de la ley y eficacia del Código de Conducta y de los protocolos internos del IRB Barcelona evitando, así, que éstos se conviertan en simples declaraciones de voluntad.

Asimismo, el uso de este Canal puede permitir al IRB Barcelona adecuar su actividad a la normativa vigente, garantizar el cumplimiento de su normativa interna y reducir el riesgo, en su seno, de comisión de conductas delictivas o ilícitas protegiendo, así también, a sus empleados.

## 1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

**Ámbito de aplicación objetivo.** ¿Qué se puede denunciar y qué no a través del SII?

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024


Las comunicaciones que se realicen a través del Canal de Denuncias deben referirse a acciones u omisiones que se produzcan en el ámbito de actuación del IRB Barcelona y que constituyan infracción en un contexto laboral o profesional de una norma o principio que afecte al IRB Barcelona. En todo caso, deberán denunciarse:

Las conductas constitutivas de delito o infracción administrativa grave o muy grave como, por ejemplo, un delito de estafa, el pago de una comisión indebida o el impago de un impuesto;

- a) Cualquier acción u omisión del derecho de la Unión Europea siempre que:
  - Se trate de materia relativa a contratación pública; servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente; protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad de los alimentos y piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; salud pública; protección de los consumidores; protección de la privacidad y de los datos personales; y seguridad de las redes y los sistemas de información.
  - Afecte a los intereses financieros de la Unión Europea o
  - Incida en el mercado interior como, por ejemplo, infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados.
- b) Cualquier incumplimiento de la normativa interna del IRB Barcelona, así como de sus principios y valores;
- c) Cualquier hecho que pueda suponer un dilema ético;
- d) Cualquier hecho que pueda comprometer la reputación del IRB Barcelona.

No serán consideradas incidencias en ser reportadas todos aquellos hechos no incluidos en este apartado, como pueden ser las cuestiones estrechamente vinculadas a políticas de Recursos Humanos o personales (Ej. vacaciones, remuneraciones, relación entre trabajadores, conflictos interpersonales etc.), recomendaciones o sugerencias no vinculados con asuntos de cumplimiento normativo o con la prestación de servicios del IRB Barcelona.

En caso de duda sobre la naturaleza del hecho en cuestión por parte del informante, y siempre que éste actúe de buena fe, podrá denunciar el hecho sin ningún problema. El Responsable del SII se ocupará de revisar su contenido y analizar su eventual admisión, de lo que será informado el informante.

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

### **Inquietudes.**

En caso de que los destinatarios de esta Política tengan inquietudes sobre cumplimiento normativo o el propio uso del Canal de Denuncias (Ej. cómo interpretar una norma o cómo actuar en un supuesto de hecho determinado), éstos podrán dirigirlas a [margarida.corominas@irbbarcelona.org](mailto:margarida.corominas@irbbarcelona.org); [bibiana.cervello@irbbarcelona.org](mailto:bibiana.cervello@irbbarcelona.org); [marta.aguera@irbbarcelona.org](mailto:marta.aguera@irbbarcelona.org) .

### **Ámbito de aplicación subjetivo.** ¿A quién se dirige esta Política?:

La presente Política se dirige a todos los que, de cualquier forma, prestan servicios para el IRB Barcelona de forma laboral o profesional, es decir, partícipes o miembros de los órganos de gobierno, dirección o supervisión del IRB Barcelona incluidos los miembros no ejecutivos, trabajadores y colaboradores habituales externos (según se detalla en el art. 1.1), así como también a cualquier persona que pueda actuar en nombre o en beneficio del IRB Barcelona y terceros sin limitación geográfica alguna. La Política resultará de aplicación asimismo para (i) todos ellos tanto si tienen la condición de sujeto informante como de investigado/denunciado o testigo y (ii) el órgano encargado de recibir y/o tramitar las denuncias que se puedan recibir a través del Canal de Denuncias, esto es, el Responsable del SII (en adelante, el Responsable).


### **Obligatoriedad.**

Su respeto constituye una obligación laboral o contractual de todos ellos (con excepción de los terceros), por lo que su inobservancia podría ser sancionada disciplinariamente conforme a lo dispuesto en las normativas laborales reguladoras donde el IRB Barcelona desarrolla su función ( Ej. Convenio Colectivo de aplicación), así como en la normativa o documento contractual correspondiente.

Cualquiera de los destinatarios de esta Política está obligado a reportar las incidencias de las que tenga conocimiento ya través de los medios que se contemplan en el siguiente capítulo.

## **1.3. RÉGIMEN JURÍDICO**

La organización, uso y funcionamiento del Canal de Denuncias se regirán por la presente Política que se verá complementada por el Reglamento de investigación de infracciones. Asimismo, se observarán aquellas normas que puedan ser emitidas por las autoridades o administraciones en relación con los canales de denuncias u otras normas que puedan regular aspectos relativos a los mismos (Ej. Leyes reguladoras de la protección de datos personales o

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y significadamente todas aquellas que regulen la protección de derechos fundamentales).

### 1.4. PRINCIPIOS RECTORES

La adopción del Canal de Denuncias responde a la voluntad del IRB Barcelona de establecer un compromiso de tolerancia cero ante la comisión de delitos, infracciones administrativas, el incumplimiento de normas y respeto por la legalidad y las buenas prácticas.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento para gestionar las comunicaciones que se reciban por el Canal de Denuncias responderá siempre al respeto de los principios de:

**Confidencialidad:** toda la información tratada a través del Canal de Denuncias tendrá la consideración de confidencial y así será tratada; se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante así como la de cualquier tercero mencionado en la comunicación y también de las actuaciones llevadas a cabo en su tramitación; sólo tendrán acceso a la misma los sujetos autorizados para ello;

**Indemnidad y prohibición de represalias:** los usuarios de buena fe del Canal de Denuncias gozarán de protección por parte del IRB Barcelona, de las autoridades cuando así corresponda y no percibirán represalia alguna por el buen uso del Canal;


**Imparcialidad:** el Responsable siempre tratará la información que le sea remitida de forma objetiva e imparcial, respetando siempre los derechos de todas las partes implicadas en el proceso;

**Confianza:** el IRB Barcelona generará confianza en el uso del Canal sobre todos sus integrantes de forma que el mismo resulte lo más eficiente posible.

## 2. Denuncias de incidencias: ¿Cómo puede hacerse la denuncia?

### 2.1. MEDIOS PARA LA DENUNCIA DE INCIDENCIAS

Los destinatarios de esta Política podrán realizar las denuncias mencionadas en el punto 1.2 anterior a través del Canal de Denuncias que el IRB Barcelona tiene habilitado, es decir, a

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

través de la plataforma electrónica a la que se puede acceder a través de la página web del IRB Barcelona.

Si el informante así lo solicitara también podrá presentar su comunicación por medio de una reunión presencial con el Responsable dentro del plazo máximo de 7 días desde su solicitud.

A efectos de asegurar la confidencialidad del canal, únicamente tendrán acceso a las denuncias presentadas las personas Responsables de su gestión y tramitación: El Responsable recibirá con carácter inmediato todas las denuncias que puedan remitirse a través de la plataforma indicada. En caso de que la denuncia sea procedente se iniciarán las correspondientes búsquedas. Asimismo, la plataforma electrónica del Canal de Denuncias estará siempre protegida por contraseña que deberá ser modificada cada 3 meses y sólo conocida por los sujetos aquí citados. Estas herramientas y cualquier otra que pueda ser utilizada para la tramitación de las denuncias contarán con las medidas técnicas necesarias y de seguridad para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información gestionada a través del Canal de Denuncias.


Los anteriores constituyen todos los medios internos del IRB Barcelona a través de los cuales se podrá enviar la denuncia, debiendo ser éstos los de uso preferente. Sin embargo, las personas informantes también podrán dirigir sus denuncias a un organismo externo: la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) o cualquier otra autoridad competente para recibir denuncias.

En caso de que cualquier persona del IRB Barcelona que no sea el Responsable reciba una denuncia a través de cualquier medio deberá, con carácter inmediato, remitirla al Responsable y guardar la más estricta confidencialidad sobre la información recibida.

## 2.2. INFORMACIÓN BÁSICA

Las denuncias comunicadas a través del Canal de Denuncias tendrán que contener la siguiente información mínima:

- El hecho, comportamiento o irregularidad que se comunica, así como la fecha en la que tuvo lugar. No será exigible la tipificación o valoración jurídico-legal del hecho investigado por parte del informante, si bien éste deberá tener motivos razonables para creer que el hecho comunicado es cierto;

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

- La razón por la que se considera extraña o irregular la incidencia;
- Identidad de las personas responsables de lo anterior si es que es conocida (se podrán admitir denuncias sobre sujetos desconocidos pero identificables);
- Elementos de prueba de los que se pueda disponer conforme el hecho o la irregularidad ha sido cometido/a (no resulta obligatoria la aportación de pruebas por el sujeto informante). En ningún caso se obtendrán pruebas vulnerando derechos fundamentales o de forma ilícita. En los casos en que pudiera surgir esta duda, el informante se abstendrá de obtener la prueba sin asesoramiento del Responsable o del tercero que estime conveniente;
- Identificación del denunciante si bien también se podrán aceptar comunicaciones anónimas. En caso de recibir, a través del canal de denuncias, una denuncia anónima, la información recibida será tratada con las cautelas necesarias que requieren este tipo de comunicaciones y sin que esta circunstancia impida la aplicación de la presente Política. En este escenario es importante tener presente que la plataforma electrónica del Canal de Denuncias permite mantener una comunicación constante con el sujeto alertador anónimo a través de un código de seguimiento que le será facilitado por la plataforma. Es importante tener en cuenta que, en caso de que el sujeto alertador anónimo perdiera el código de seguimiento, no le será posible recuperarlo ni, por tanto, acceder al seguimiento de su denuncia.


Todo lo anterior se solicita en la pantalla de inicio de la plataforma electrónica, debiendo únicamente cumplimentarse los espacios habilitados al efecto.

En cualquier caso, el sujeto informante tendrá la obligación de formular la denuncia de forma veraz, sin faltar a la verdad, y sin perjuicio de que la información que transmita obedezca sólo a indicios de infracción de las mencionadas en la sección 1.2. El uso de mala fe del Canal de Denuncias como, por ejemplo, la realización de denuncias falsas o infundadas, queda prohibido y será sancionado por el IRB Barcelona.

### 2.3. INCOMPATIBILIDAD

En caso de que la denuncia afecte directa o indirectamente al Responsable, la plataforma electrónica del Canal de Denuncias permite destinarla a un segundo gestor, a fin de que se designe al sustituto que deberá asumir las tareas de gestión de la denuncia en sustitución del sujeto incompatible.

Cuando se produzca esta situación de incompatibilidad con el Responsable, el hecho de que éste no se abstenga en sus funciones, constituirá una infracción muy grave de la presente Política con las consiguientes sanciones laborales o contractuales que puedan ser impuestas.

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

### 3. Defensa y obligaciones del informante


#### 3.1. DEFENSA Y OBLIGACIONES DEL INFORMANTE

El IRB Barcelona, a través del Responsable, velará por la protección del informante de buena fe y que utilice el Canal de Denuncias según lo establecido en esta Política a través de los siguientes principios de actuación:

- a) Garantizará y tratará de forma confidencial su identidad, la de las personas que puedan ser mencionadas en la comunicación que realice y la de los hechos que estén allí expuestos. Esto significa que sólo las personas autorizadas para ello, e identificadas anteriormente, podrán acceder a la información relativa a la denuncia sin que puedan compartirla con ningún otro tercero.
- b) Garantizará el anonimato en aquellos supuestos en los que la comunicación se realice de esta forma. Esto es, cuando el denunciante formule la denuncia de forma anónima nunca se conocerá su identidad, lo que así se garantiza mediante la plataforma electrónica que es gestionada por un tercero ajeno al IRB Barcelona.
- c) Facilitará a un intérprete o documentación traducida cuando así lo necesite el informante para comprender el alcance de sus derechos y obligaciones así como el uso del Canal de Denuncias.
- d) Observará la prohibición absoluta de recibir ningún tipo de represalia, incluidas las amenazas de represalias y la tentativa de represalia, por la información que pueda facilitar el informante para la investigación. Esto es, si el informante de buena fe recibiera algún tipo de represalia por su colaboración con el IRB Barcelona, el sujeto en cuestión será sancionado de forma inmediata.

Al mismo tiempo, la persona informante deberá contemplar las siguientes obligaciones en el uso del Canal de Denuncias:

- a) Actuar de buena fe.
- b) No comunicar hechos falsos o manifiestamente contrarios a la verdad.
- c) Aportar el mayor detalle posible sobre los hechos que denuncie y colaborar con la investigación.
- d) Dar seguimiento a la denuncia que presente a fin de poder ser informado sobre su tramitación y poder contestar aclaraciones o requerimientos de información que le puedan ser formulados.
- e) Respetar la confidencialidad de la información que facilite y de la propia existencia de la denuncia y de su procedimiento de posterior tramitación.


	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

Asimismo, el IRB Barcelona velará por los derechos que asisten a la persona denunciada como, por ejemplo, su derecho al honor, a la presunción de inocencia, a no sufrir búsquedas prospectivas ya tener acceso a los hechos que se le atribuyen ya ser oído sobre éstos. Todo esto será recogido en el Reglamento de investigación de infracciones que complementa el contenido de este apartado.

### 3.2. PRINCIPIOS ESENCIALES DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES

Cuando el Responsable reciba una denuncia a través del Canal de Denuncias y, sin perjuicio de lo recogido en el Reglamento de investigación de infracciones, deberá iniciar la fase de investigación interna de los hechos denunciados, respetando los siguientes principios esenciales:

- a) Estudiará los hechos contenidos en la denuncia recibida y realizará, en primer lugar, un análisis sobre su verosimilitud. Esto es, revisará si los hechos denunciados deben ser investigados o no decidiendo para ello admitir la denuncia o desestimarla. Esto será notificado al informante;
- b) En caso de que la denuncia supere el filtro de verosimilitud anterior, el Responsable iniciará una investigación interna donde practicará las diligencias de investigación que considere necesarias como, por ejemplo, la práctica de una entrevista con el sujeto denunciante (en caso de no ser anónimo) , con testigos y con el sujeto denunciado y/o el análisis de documentación que pueda resultar necesaria.
- c) Durante la práctica de toda la investigación que realice respetará en todo momento los derechos y garantías que se contemplan en esta Política, en el Reglamento de investigación de infracciones y en el ordenamiento jurídico como, por ejemplo, la proporcionalidad, la imparcialidad, la independencia y los derechos de defensa, presunción de inocencia, al honor y contradicción de las partes afectadas por la investigación.
- d) Por último, con los hechos que hayan podido ser analizados, emitirá un informe de conclusiones en el que se valorarán los hechos observados y la conclusión sobre los mismos. En su caso, el Responsable también podrá recoger en su informe la propuesta de adopción de medidas de mejora sobre los procesos del IRB Barcelona.
- e) A partir de las conclusiones conseguidas por el Responsable en su informe, el IRB Barcelona analizará si procede la adopción de medidas disciplinarias, contractuales o bien el ejercicio de acciones legales.

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

## 4. Comunicación

### 4.1. COMUNICACIÓN

Un ejemplar de esta Política se entregará, por medios telemáticos (por ejemplo, a través de la intranet) o bien en papel, a todos los sujetos destinatarios de la misma, de modo que todos ellos puedan ser conocedores de sus deberes, derechos y garantías en relación al uso del Canal de Denuncias. En cualquier caso, se asegurará el fácil y continuo acceso a esta Política a todos sus destinatarios a través de la intranet del IRB Barcelona o del welcome pack. En caso de que los destinatarios de esta Política no hablen la lengua española, deberá facilitárseles la traducción a un idioma que puedan comprender. Se guardará evidencia de haber entregado esta Política a todos sus usuarios.

Asimismo, esta Política se publicará en la página web de inicio del IRB Barcelona, en una sección separada y fácilmente identificable para su acceso más fácil.

### 4.2. INTERPRETACIÓN


En caso de duda sobre la interpretación de la presente Política se enviarán las consultas al Responsable por el correo electrónico ya indicado a fin de que sean resueltas.

### 4.3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Asimismo, el IRB Barcelona deberá impartir formación específica sobre el uso del Canal de Denuncias a todos sus integrantes, que será soportada por la presente Política y que deberá contemplar, en cualquier caso, los siguientes puntos:

- La existencia de un Canal de Denuncias en el IRB Barcelona con las finalidades aquí descritas;
- Cómo utilizar correctamente el Canal de Denuncias y cuál es su proceso;
- Derechos y deberes de los usuarios del Canal de Denuncias;
- Obligación de los sujetos destinatarios de esta Política de poner en conocimiento del IRB Barcelona cualquiera de los hechos descritos en el apartado 1.2.

El IRB Barcelona también procurará formación específica sobre la gestión del Canal de Denuncias a los sujetos encargados de recibir las denuncias y tramitarlas, en cuyo caso el Responsable.

	<b>Política del canal de denuncias</b>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

El IRB Barcelona guardará evidencias sobre los cursos, u otras actividades formativas o de sensibilización, que hayan podido realizarse a los usuarios del Canal de Denuncias.

**4.4. COMPROMISO DE LOS DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA**

Todos los integrantes del IRB Barcelona deben conocer la Política, contribuir activamente a su respeto e informar tanto de los incumplimientos que conozcan, como de las deficiencias que puedan observarse en su contenido o desarrollo. El órgano de gobierno del IRB Barcelona velará especialmente por estos deberes.

**5. HISTÓRICO, APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REFORMA DE LA POLÍTICA. EVIDENCIAS**

**5.1. HISTÓRICO, APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**


**Histórico:**

El siguiente cuadro refleja las distintas versiones de la Política que han sido confeccionadas, así como su fecha y modificaciones ulteriores que cada una de las versiones del documento haya podido sufrir:

VERSIÓN	DATOS	CAMBIOS
1.0	13/06/2023	Versión inicial
2.0	06/12/2024	Adaptación a la plataforma electrónica utilizada por el Canal de Denuncias

**Aprobación y entrada en vigor:**

Esta Política será aprobada por el Patronato del IRB Barcelona. Constará en acta del mismo la fecha de aprobación, siendo ésta la fecha a partir de la cual el documento entrará en vigor en el IRB Barcelona.

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

## 5.2. SEGUIMIENTO, ADECUACIÓN CONTINUA Y REFORMA DE LA POLÍTICA

### Seguimiento y adecuación continua:

Se establecerán revisiones periódicas del contenido de la Política para garantizar su continua adecuación a la realidad del IRB Barcelona, cambios legislativos o jurisprudenciales etc. En este sentido, la Política se adaptará a los criterios jurisprudenciales establecidos por los tribunales así como también a los criterios establecidos en guías, informes o resoluciones de cualquier Administración Pública que puedan resultar de aplicación.


Asimismo, la Política tomará también en consideración para su actualización los pronunciamientos y actos delegados publicados por los servicios de la Comisión Europea en relación con los requerimientos relativos a cada uno de los principios de gestión del PRTR.

### Reforma:

El IRB Barcelona podrá reformar la Política por iniciativa propia y/o a propuesta que haga al respecto cualquier destinatario de la misma siendo siempre revisada por el Comité Responsable del PMA. Se propondrán modificaciones sobre la misma en todo caso cuando se den las siguientes circunstancias: (i) Cuando se pongan de manifiesto incumplimientos graves de esta Política; (ii) Cuando se produzcan cambios significativos en la estructura de control del IRB Barcelona o en su actividad según competencias que le puedan ser atribuidas y (iii) Cuando existan modificaciones legales o jurisprudenciales que así lo aconsejen.

## 5.3. CUSTODIA DE EVIDENCIAS

El Responsable velará por la custodia de todas aquellas evidencias que acrediten las actividades formativas, de control, supervisión y corrección que se hayan realizado en el IRB Barcelona de acuerdo a las secciones anteriores. Esto se hará de forma coordinada con la normativa correspondiente de protección de datos personales correspondiente a cada área de actuación del IRB Barcelona.


	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales y, en general, para evitar el uso indebido de información, el IRB Barcelona garantizará, en los procesos de gestión y tramitación del Canal de Denuncias que se puedan iniciar y tanto respecto del informante como del investigado o terceros, que:


- Sólo tendrá acceso a los datos personales obtenidos en méritos de esta Política el Responsable del Sistema Interno de Denuncias, los encargados del tratamiento que se designen y el Delegado de Protección de Datos. Éstos tendrán que guardar reserva respecto de éstos, y en ningún caso podrán utilizarlos para fines que no estén directamente relacionados con las funciones de gestión e instrucción del Canal de Denuncias. No se recopilarán datos personales, cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. Si la información recibida contuviera datos incluidos dentro de categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión.
- Sólo en caso de que proceda la adopción de medidas cautelares o disciplinarias contra cualquier destinatario de la presente Política se permitirá el acceso a los datos de carácter personal al Responsable de RH u órgano competente. Asimismo, en caso de adopción de medidas disciplinarias, se dará acceso al Responsable de servicios jurídicos de la entidad u organismo.
- Se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que haya podido poner los hechos en conocimiento del IRB Barcelona, en caso de que se hubiera identificado.
- La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal oa la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- Los datos personales sólo se recogerán y almacenarán, en su caso, en el sistema de denuncias en la medida y durante el tiempo en que sea necesario para decidir sobre la procedencia de iniciar una instrucción o investigación sobre los hechos denunciados y ponerlas en marcha.

En cualquier caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos en la plataforma electrónica sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión de este sistema de denuncias. Aquellas comunicaciones que no se les haya dado

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

curso sólo podrán constar de forma anonimizada (sin ser de aplicación la obligación de bloqueo).

- Todos los sujetos obligados tendrán que contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las búsquedas internas cuyos datos personales sólo se conservarán durante el período que sea necesario, y en ningún caso, podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.
- La finalidad de recoger estos datos es poder investigar, detectar y corregir posibles incumplimientos o conductas inapropiadas en el IRB Barcelona, especialmente en materia de derecho penal y cumplimiento normativo.
- En la medida en que los datos personales que se obtengan de la instrucción serán incorporados a los sistemas de información del IRB Barcelona con el fin de gestionar el Canal de Denuncias, los interesados podrán ejercitar los derechos a que se refieren los artículos 15 -22 del Reglamento General de Protección de Datos (sin embargo, en ningún caso se dará acceso a la comunicación a los sujetos afectados). Para ello deberá dirigirse un escrito a FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (IRB BARCELONA) C/ BaldiriReixac, núm. 10, CP: 08028, Barcelona., indicando la concreta petición y acompañando fotocopia del DNI del peticionario.
- Se respetará lo estipulado en el art. 32 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo cuando el ejercicio de derechos afecte a una denuncia relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- En caso de desear ponerse en contacto directo con el Delegado de Protección de Datos del IRB Barcelona con la intención de formular cualquier reclamación, consulta o duda, puede comunicarse por escrito con indicación de sus datos en el correo electrónico [dataprotection@irbbarcelona.org](mailto:dataprotection@irbbarcelona.org)
- Para más información sobre nuestra Política de Privacidad, puede acceder al siguiente enlace: <https://www.irbbarcelona.org/ca/privacy-policy>


	<b>Política del canal de denuncias</b>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

## **7. COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA**

Todos los destinatarios de la presente Política deben conocerla, contribuir activamente a su respeto y reportar los incumplimientos que conozcan así como las deficiencias que puedan observar en su contenido o desarrollo.

En el caso de observarse su incumplimiento, o bien indicios o pruebas de la materialización de un hecho que podría constituir un ilícito en materia de corrupción, fraude o incumplimiento normativo ya sea legal o de normas internas del IRB Barcelona, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Comité Responsable del PMA a través de cualquiera de los canales de comunicación establecidos por la entidad.


Su respeto constituye una obligación laboral o contractual, por lo que su inobservancia podría ser sancionada disciplinariamente conforme a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable (Ej. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien el Estatuto de los Trabajadores), así como en la normativa contractual correspondiente.

	<h2>Política del canal de denuncias</h2>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

## ANEXO I

### Definiciones

- a) **Canal de Denuncias:** herramienta que el IRB Barcelona pone a disposición de todos sus integrantes y terceros para poder, de forma segura, confidencial y/o anónima, comunicar hechos que puedan constituir un delito o bien una infracción administrativa grave o muy grave. Asimismo, podrán también comunicarse hechos que puedan suponer la infracción de una norma interna, algo que pueda afectar a la reputación de la entidad o que pueda suponer un dilema ético.
  
- b) **Persona informante, alertadora o comunicadora:** persona que, de forma identificada o anónima, comunica al IRB Barcelona alguno de los hechos anteriores. Ésta puede ser un integrante del IRB Barcelona o un tercero. Debe tenerse en cuenta que la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción tan sólo protegerá a aquellas que tengan una relación laboral o profesional con el IRB Barcelona y que denuncien un hecho constitutivo de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Esto sin perjuicio de la protección que pueda ser prevista para el informante en otras normativas.
  
- c) **Persona denunciada:** persona sobre la que se presume la autoría y responsabilidad de los hechos denunciados. Ésta también gozará de determinados derechos que serán desarrollados en el Reglamento de investigación de infracciones.
  
- d) **Responsable del Sistema Interno de Denuncias:** órgano unipersonal o colegiado, designado por el órgano de gobierno del IRB Barcelona, responsable de la gestión y/o tramitación del Canal de Denuncias y de las posteriores investigaciones internas que podrán llevarse a cabo.
  
- e) **Represalia:** cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en particular desventaja respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública. Como, por ejemplo, el despido, falta de promoción interna, cambios de puesto de trabajo etc.

	<b>Política del canal de denuncias</b>	Código: POL-LEG-2
		Versión: 02
		Fecha de la última versión: 05/06/2024

Redacción	Revisión	Aprobación
<p style="text-align: center;">Bibiana Cervelló Head of Legal Services</p> <p style="text-align: center;">(en colaboración con abogados externos)</p>	<p style="text-align: center;">Bibiana Cervelló Head of Legal Services</p> <p style="text-align: center;">Marta Agüera Head of Finance and Purchasing</p> <p style="text-align: center;">Margarida Corominas Managing Director</p>	<p style="text-align: center;">Margarida Corominas Managing Director</p>

### Resumen de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificació
01	13/06/2023	Creación del documento
02	05/06/2024	Adaptación a la plataforma electrónica utilizada para el Canal de Denuncias